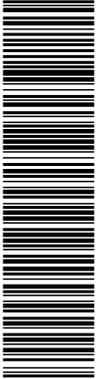


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3MMSJ-ZURYS-IPYKD Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:04:45 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06 ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:38



M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“6. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

6.6(073/25) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda para modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox Majadahonda, Sr. Pérez Gallardo, que ha tenido entrada en el Registro General el 11 de abril de 2025, nº de anotación 8010, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

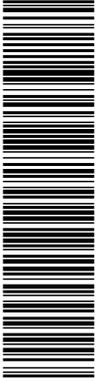
Desde el Grupo Municipal de VOX en Majadahonda presentamos una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), con el fin de avanzar en una política fiscal más justa, coherente con los principios de equidad tributaria y orientada a la protección de las familias majariegas.

Consideramos que la llamada “plusvalía municipal” constituye un impuesto profundamente injusto, por cuanto supone una forma de doble imposición: grava el aumento del valor de un bien que ya ha tributado previamente en el momento de su adquisición o en el marco de otros tributos estatales como el IRPF o el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La naturaleza del IIVTNU ha sido además cuestionada por el Tribunal Constitucional, que en diversas sentencias (especialmente STC 59/2017 y STC 182/2021) ha establecido límites a su aplicación, exigiendo que exista un incremento real de valor, lo que evidencia la fragilidad jurídica del tributo tal y como ha sido configurado tradicionalmente.

En este contexto, Reiteremos nuestro compromiso con una fiscalidad justa, moderada y al servicio del ciudadano, en contraposición a la lógica recaudatoria que ha llevado al Ayuntamiento de Majadahonda a aplicar el tipo máximo legal del 30% en este impuesto.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MMSJ-ZURYS-IPYKD Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:04:45 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06	ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3653720_3MMSJ-ZURYS-IPYKD-C768F58A5801-1B65B583E74346B61DB22F41349C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Según la liquidación de ingresos del ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Majadahonda recaudó 5,75 millones de euros por este impuesto, superando incluso las previsiones iniciales de 5,5 millones. Esto pone de manifiesto una clara intención recaudatoria, sin tener en cuenta la realidad social y económica de las familias que se ven afectadas, especialmente en situaciones de transmisión por herencia.

Desde VOX proponemos una modificación de la Ordenanza Fiscal vigente para implementar dos medidas concretas, responsables y coherentes con la legalidad:

- a) *Reducción del tipo impositivo del 20% al mínimo legal del 10%*

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la LRHL, reformado por el Real Decreto-ley 26/2021, establece los coeficientes máximos a aplicar en función del número de años de tenencia del inmueble, permitiendo a los Ayuntamientos establecer tipos impositivos ajustados a esos límites, sin que exista un tipo mínimo definido, pero sí un marco flexible que permite fijarlo en el 10% para operaciones de menor tenencia.

Esta medida aliviará la carga tributaria sobre las compraventas y transmisiones, especialmente en un contexto de crisis de acceso a la vivienda, y contribuirá a reducir los costes de adquisición para las familias jóvenes y para quienes quieren vender su vivienda habitual.

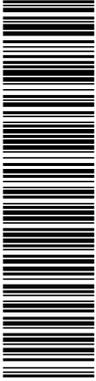
- b) *Incorporación de una bonificación del 95% en transmisiones “mortis causa”*

Se propone también incluir una bonificación del 95% en los casos de fallecimiento, para transmisiones entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes, conforme al artículo 108.4 de la LRHL.

Esta medida tiene como finalidad evitar una segunda imposición fiscal sobre las herencias, especialmente en el caso de viviendas familiares que han sido mantenidas durante décadas y que ya han tributado en múltiples ocasiones. Esta bonificación es plenamente legal y ya se aplica en numerosos municipios que han optado por proteger a sus vecinos en situaciones de especial sensibilidad.

Además, conviene recordar que el IIVTNU es un impuesto potestativo (art. 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), lo que significa que su aplicación depende exclusivamente de la voluntad del Pleno. Por tanto, nada impide su modificación o incluso eliminación en el marco de una política fiscal responsable.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MMSJ-ZURYS-IPYKD Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:04:45 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06	ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3653720_3MMSJ-ZURYS-IPYKD-C768F58A5801-1B655B6B3E74345B61DB22F41349C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



VOX defiende la eliminación total de la plusvalía municipal, pero somos conscientes de que dicha supresión debe abordarse de forma progresiva, garantizando la estabilidad financiera del Ayuntamiento. Por ello, esta propuesta representa un primer paso firme hacia ese objetivo, sin comprometer los ingresos estructurales, máxime cuando el Ayuntamiento ha introducido una nueva tasa de basuras que aportará 5,5 millones de euros adicionales en 2025.

Por todo lo anterior, proponemos la modificación de la Ordenanza Fiscal para:

- *Reducir el tipo impositivo general al 10%.*
- *Incluir una bonificación del 95% para transmisiones “mortis causa” entre familiares directos.*

Estas medidas aliviarán la carga fiscal de las familias majariegas, impulsarán la justicia tributaria y darán cumplimiento al principio de que el dinero donde mejor está es en el bolsillo de los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

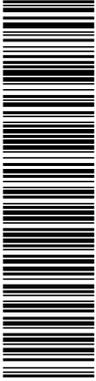
UNICO: *Instar al equipo de gobierno a iniciar los trámites necesarios para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), con el fin de:*

- *Reducir el tipo impositivo general del impuesto al 10%, adaptándolo al mínimo legal permitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Incorporar una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones “mortis causa” realizadas a favor del cónyuge, descendientes o ascendientes del causante, conforme a lo previsto en el artículo 108.4 de la citada norma legal.”*

➤ **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa del Área Económica**, de 15 de abril de 2025.

➤ **ENMIENDAS del Grupo Municipal Popular**, que han tenido entrada en el Registro General el 21 de abril de 2025, nº de anotación 8408, cuyo texto es el siguiente:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3MMSJ-ZURYS-IPYKD Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:04:45 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06 ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:38



*“Desde el Grupo Municipal Popular se propone la siguiente **enmienda de modificación** a la moción con número de anotación 8010:*

A LA PROPUESTA DE ACUERDO:

Redacción de la moción:

- *Reducir el tipo impositivo general del impuesto al 10%, adaptándolo al mínimo legal permitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Redacción propuesta por el Grupo Municipal Popular:

- *Si la coyuntura económico-presupuestaria así lo permite, aplicar, preferentemente con efectos de antes del ejercicio 2027, una recaudación paulatina del tipo impositivo general del 20% vigente en la actualidad para el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, especialmente para las transmisiones en las que exista un mayor periodo desde su adquisición, conforme a lo establecido en los artículos 107.4 y 108.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Desde el Grupo Municipal Popular se propone la siguiente **enmienda de supresión** a la Moción:*

A LA PROPUESTA DE ACUERDO:

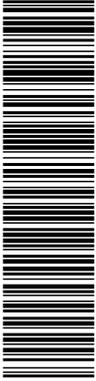
Redacción de la moción:

- *Incorporar una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones “mortis causa” realizadas a favor del cónyuge, descendientes o ascendientes del causante, conforme a lo previsto en el artículo 108.4 de la citada norma legal.*

Propuesta por el Grupo Municipal Popular: supresión.”

.../...

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MMSJ-ZURYS-IPYKD Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:04:45 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06	ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:38



Sometida a votación esta moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Vox Majadahonda, diecinueve (19) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista y Más Madrid-Izquierda Unida y dos (2) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Vecinos por Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA